



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "32 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS", DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS A ENTIDADES PRIVADAS

Expte.: eAJ 0196/2023

El presente contrato se financia con cargo a fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca el **Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa** (a partir de aquí, **REACT-EU**), en el marco del Eje Prioritario 20 REACT-EU ("Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía") y el Objetivo Específico 20.3.2 ("Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19") en que se incardina el objeto contractual.

La ejecución de los servicios objeto de contratación quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación, y al resto de normativa que resultara de aplicación, especialmente, con la inserción de los logos siguientes:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 11-12-2023 10:32:37

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 11-12-2023 13:34:47

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "32 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS", DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS A ENTIDADES PRIVADAS

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica¹.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dº José Juan Lorenzo Rodríguez, en su calidad de Director-Gerente de la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, provista de N.I.F número A- 35.845.593, y con domicilio social en c/ Eduardo Benot, 35, bajo, C.P. 35008, en Las Palmas de Gran Canaria y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones contratacion@turismodecanarias.com, en virtud de las facultades conferidas en escritura pública por elevación de acuerdos sociales, con número de protocolo 1.588 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Dº. Guillermo Croissier Naranjo, y con fecha de 09 de octubre de 2020; y ampliadas según escritura con número de protocolo 665 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dº. Ladislao César Saavedra García-Arango con fecha de 15 de mayo de 2023; e inscrita el día 12 de junio de 2023, con los siguientes datos registrales: Tomo 2.247, Folio 114, Hoja GC34913, Inscripción 49ª; (en adelante "EL/LA PATROCINADOR/A")

DE OTRA PARTE, Dº Miguel Ángel Ramírez Rincón, en calidad de Administrador único de la entidad COLORADO PRODUCCIONES S.L., provista de N.I.F B35416403 y con domicilio social en C/ Dr. Grau Bassas 34, 35007, Las Palmas de Gran Canaria y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones info@coloradoproducciones.com, en virtud de las facultades atribuidas en escritura con número de protocolo 2988 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas Dº José Manuel Die Lamana con fecha de 10 de octubre de 1995, e inscrita el día 04 de diciembre de 1995 (en lo sucesivo "EL/LA PATROCINADO/A");

¹ El contrato se entiende celebrado en el lugar donde se ubica la oficina del órgano de contratación, perfeccionándose en la fecha que consta en la firma digital del mismo.



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago.

II. - En el marco de la actividad social de esta mercantil pública y de su estrategia de la marca "Islas Canarias", se aprueba por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, la **convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas (1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)**, y a la que concurre el PATROCINADO con el evento "**32 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS**", que se enmarca en la Línea de actuación "Línea 1: Evento cultural" de la convocatoria de referencia.

III. - Una vez resueltos y adjudicados definitivamente los patrocinios por Resolución del órgano de contratación que consta en el expediente y resultando que el evento antes indicado es susceptible de patrocinio, como se constata en Anexo II a dicha Resolución; se procede a la instrumentalización y formalización del mismo con arreglo a lo dispuesto en la **cláusula 12.2** de las Bases que regulan la antedicha convocatoria.

IV.- A tal efecto, el PATROCINADOR instruye electrónicamente mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), resultando que obra en el expediente: i) el Informe Técnico que justifica las razones que habilitan al recurso a esta modalidad procedimental; ii) la Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del patrocinio; iii) el Informe que acredita la existencia de financiación para el mismo; iv) el Pliego de Prescripciones Técnicas; y v) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras del contrato de patrocinio deviniente; vi) el Acta de negociación; y cumplidas las formalidades de esta modalidad

Página 3 de 13



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
 Fecha: 11-12-2023 10:32:37

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
 Cargo: Director Gerente
 Fecha: 11-12-2023 13:34:47

procedimental, se procede a la adjudicación del contrato del patrocinio en fecha que consta en el expediente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es el patrocinio del evento denominado “**32 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS**” cuya descripción y fechas de celebración constan en la Memoria descriptiva del evento con la que el candidato concurre a la **convocatoria tramitada por Promotur Turismo Canarias S.A a fin de la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas (1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023)**, aprobada en virtud de Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, y que consta en el expediente.

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del contrato e integran el contenido obligacional del mismo:

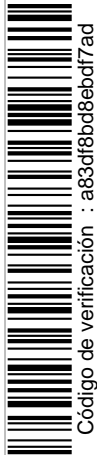
(i) El **Pliego de Condiciones Administrativas Particulares** y el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, cuya vinculación jurídica se produce con la aceptación de todas las cláusulas contenidas en dichos documentos y su concurrencia al procedimiento instado.

(ii) Las **Memorias y Anexos** presentados por el PATROCINADO y que conforman su propuesta de patrocinio. Dichas Memorias y Anexos comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas, y durante toda la vigencia del contrato.

(iii) Las **Bases que regulan la citada convocatoria de patrocinios**, que se dan por reproducidas y aceptadas íntegramente al presentar su proposición.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad a las Bases reguladoras de la convocatoria de la que deviene el presente contrato, las Condiciones de Contratación que se incorporan como parte integrante del mismo y a las cláusulas contenidas en este documento, así como la propuesta de patrocinio presentada, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (140.186,92€)**, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. hace un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**.

Lo anterior se entiende salvo que el PATROCINADO haya cedido a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y EL PATROCINADOR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos establecidos en el objeto del contrato, con especial atención a los gastos susceptibles de patrocinio y establecidos en las **cláusulas núm. 9.1 y 9.2** de las citadas Bases reguladoras de la convocatoria.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en el Certificado de Titularidad bancaria que se le exija, que será en todo caso titularidad del PATROCINADO.

El abono de esta contraprestación económica se sujeta a la presentación previa de la justificación a través de la documentación contenida en la **cláusula núm. 22** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la **cláusula núm. 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas y la **cláusula núm. 12.3** de las Bases rectoras dentro del plazo referido en dichas cláusulas; y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido revisada y conformada por los Servicios que reciben o supervisen el expediente



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si el PATROCINADO incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa conformidad por la unidad tramitadora. En todo caso, si el PATROCINADO incumpliera el plazo legalmente establecido de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días a la fecha de aprobación de los documentos justificativos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el objeto del contrato, conforme a lo establecido anteriormente.

Si el PATROCINADO incurriere en las causas de extinción o incumplimientos a que se refieren respectivamente las **cláusulas núm. 14 y 14bis** de las Bases de la convocatoria, se procederá a la devolución de la contraprestación económica abonada, en los términos indicados en la mencionada **cláusula núm. 14 bis** de las Bases.

La no presentación de la documentación justificativa en el plazo previsto o una vez cumplido el trámite de subsanación otorgado, así como la falta de subsanación de los defectos advertidos, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, y los incumplimientos derivados del patrocinio o concurrencia de alguna de las causas de extinción conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento objeto del contrato.

TERCERA BIS. - FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Esta contratación es susceptible de financiación con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU) y se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias;
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula;
- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

- El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo «Reglamento Financiero».

- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y deben utilizarse de conformidad con los principios de desarrollo sostenible y de «no ocasionar daños», teniendo en cuenta el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la transversalidad de la dimensión del género y la integración de la perspectiva de género deben tomarse en consideración y promoverse a lo largo de la ejecución de los programas operativos.

- Las obligaciones establecidas materia de información, comunicación y visibilidad, de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, del Reglamento (EU) 2021/2221.

A este respecto, y en el supuesto de que la financiación de este contrato proceda del Fondo REACT-EU y deba cumplirse con la precitada normativa en materia de información y publicidad, incluida la normativa española y de la Comunidad Autónoma, así como la Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, se deberán insertar los **logos** que se hallan publicados en la web donde se aloja la convocatoria de referencia y que se indican en el **Anexo I** de este contrato en todas las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento objeto del contrato, de conformidad con la **cláusula núm. 13.1** de las Bases reguladoras de la antedicha convocatoria.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del evento objeto de patrocinio se enmarca en el fijado en la **convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades privadas**, esto es, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Asimismo, la vigencia del presente contrato será desde el día de su firma² hasta la justificación documental de evento objeto de patrocinio conforme a la cláusula núm. 12.3 de las Bases rectoras de la convocatoria antes aludida.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la **cláusula núm. 13** de las Bases reguladoras, las **cláusulas núm. 20 y 20bis** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la **cláusulas núm. 3, 6, 7 y 8**, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las restantes condiciones establecidas en las Bases y los pliegos rectores, así como las presentadas en su propuesta de patrocinio.

EL PATROCINADOR, por su parte, se obliga a abonar al PATROCINADO la cantidad estipulada en la **cláusula tercera** del contrato, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos de justificación por parte del PATROCINADO en dicha cláusula referidos.

SEXTA. -MODIFICACIÓN

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contenido de las cláusulas en el presente contrato cuando concurra alguna de las circunstancias legales a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el patrocinado cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, I.G.I.C excluido. Cuando, de acuerdo con lo anteriormente señalado, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán ser realizadas necesariamente por escrito y firmadas por ambas partes, con arreglo a los cauces esenciales señalados en el artículo 191 y observando las

² El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

especialidades procedimentales del artículo 207.2, ambos de la LCSP; **careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.**

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL OBJETO DE CONTRATO

El seguimiento y control del objeto de contrato se realizará por el responsable del contrato, designándose por el PATROCINADOR a **D^a. Mónica Palacios Parada**, Dtra. de Proyectos de Comunicación al Cliente Final y Control de Calidad, que se encargará de la supervisión y seguimiento en la ejecución del patrocinio, así como de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, EL PATROCINADO designa como coordinador del contrato a los efectos del presente patrocinio al suscribiente del mismo, como administrador único de la entidad patrocinada, a efectos de canalizar la comunicación y facilitar los trabajos de seguimiento del responsable del contrato designado por la entidad patrocinadora, así como realizar cuantas actuaciones resulten necesarias a este respecto.

OCTAVA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la **cláusula núm. 14** de las Bases que regulan la convocatoria que lo rige, con los efectos de penalidades y devolución del patrocinio a que refiere en cada caso en la **cláusula núm. 14 bis** de dichas Bases; así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales y adicionales establecidas en la **cláusulas núm. 20 y 20bis** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las demás señaladas en las **cláusulas núm. 24 y 27** de dicho pliego.

Igualmente, el incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones de confidencialidad o de las relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial comportará la resolución del contrato, pudiendo el PATROCINADOR, en su caso, exigir del PATROCINADO la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

En el caso del uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en las presentes condiciones o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del patrocinador a la restitución al PATROCINADOR del importe de patrocinio abonado, todo ello, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS PATROCINADORES

En el evento o actividades integradas al mismo objeto de este patrocinio, el PATROCINADO podrá incorporar a tantos patrocinadores y colaboradores como le sea oportuno, debiendo haberlo informado con carácter previo al PATROCINADOR en el



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica con la que participó en este procedimiento, y siempre que la imagen o marca del PATROCINADOR no se vea mermada o perjudicada, debiendo en todo caso observar las obligaciones derivadas de este patrocinio a cuyo cumplimiento se compromete.

Del mismo modo, el PATROCINADOR deberá ser informado de la incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica, garantizando en iguales términos la repercusión y prestigio de la imagen o marca del PATROCINADOR.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del evento desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados.

El PATROCINADO, como responsable de su personal propio o externos con los que contrate para la ejecución del patrocinio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o colaboradores externos, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el PATROCINADO pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se exija y cuando resulte necesario para el PATROCINADOR acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

EL PATROCINADOR queda exonerado de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte.

DÉCIMOPRIMERA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El PATROCINADO declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros, licencias y permisos legales vigentes para el desempeño de la actividad que organiza y desarrolla, y de cuantos otros trámites necesarios sea necesarios al efecto, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija y que a juicio del PATROCINADOR sea necesario, acreditar el cumplimiento de



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno.

DÉCIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a los medios electrónicos y específicamente los correos-e de las personas designadas como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y del coordinador del contrato por parte del PATROCINADO.

En caso de no ser posible, las notificaciones se dirigirán a los correos-e establecidos en el encabezamiento de este contrato o a los nuevos domicilios que se notifiquen las partes, de manera fehaciente.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas y, en su caso, en el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DÉCIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser conocedor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta la firma electrónica³.

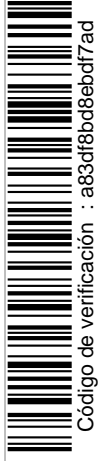
EL PATROCINADOR

EL PATROCINADO

Fdo.: D° José Juan Lorenzo Rodríguez

Fdo.: D° Miguel Ángel Ramírez Rincón

³ El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma electrónica del órgano de contratación.



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Fecha: 11-12-2023 10:32:37

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 11-12-2023 13:34:47



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

ANEXO I

LOGOS RELATIVOS A LA COFINANCIACIÓN CON FONDOS REACT-EU



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Código de verificación : a83df8bd8ebdf7ad

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a83df8bd8ebdf7ad>